



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

COMISIÓN: DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS



Autora : Mag. Noelia R. Herrera Medina



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer modificaciones en el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, considerando el impacto institucional de la Ley N° 31379, que modifica el Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, así como el fortalecimiento de la lucha contra el delito..





PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 2.- Modificación de los artículos II y VIII inc. 1) del Título Preliminar y artículos 2 incisos 23 y 24, 5 incisos 10), 7, 10, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24 y 28 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

Se modifican los artículos II y VIII inc. 1) del Título Preliminar y artículos 2 incisos 23) y 24), 5 incisos 10), 7, 10, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24 y 28 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con los siguientes textos...



RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

TITULO PRELIMINAR

Artículo II

| DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 |
|--|---|
| <p>“Artículo II.- Naturaleza”</p> <p>La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú.”</p> <p>Es profesional, técnica, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional; sus integrantes se deben al cumplimiento de la Ley, el orden y la seguridad en toda la República. Participa en el sistema de defensa nacional, defensa civil, desarrollo económico y social del país.</p> | <p>Artículo II</p> <p>La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con autonomía administrativa y operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú.</p> <p>Es profesional, técnica, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional; sus integrantes se deben al cumplimiento de la Ley, el orden y la seguridad en toda la República. Participa en el sistema de defensa nacional, defensa civil, desarrollo económico y social del país.</p> <p><i>El personal de la Policía Nacional del Perú, es un funcionario público del Estado al servicio de la sociedad, que por mandato constitucional defiende, protege y garantiza las libertades y derechos de las personas y el Estado democrático de derecho; está sujeto al poder constitucional en el marco de la ley, vela por la convivencia pacífica, el cumplimiento de la ley y la lucha contra el delito, adoptando una conducta íntegra</i></p> |



RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

TITULO PRELIMINAR

Artículo VIII.- Valores Institucionales

| DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 |
|---|---|
| <p>Artículo VIII.- Valores Institucionales</p> <p>Los valores que rigen al personal de la Policía Nacional del Perú son:</p> <p>1) Honor: Es el valor que asegura su prestigio y reputación; se cultiva mediante el cabal cumplimiento de la función policial, de los deberes ciudadanos y el respeto al prójimo y a sí mismo;</p> | <p>Artículo VIII.- Valores Institucionales</p> <p>Los valores que rigen al personal de la Policía Nacional del Perú son:</p> <p>1) Honor: Es el principal valor policial, que asegura su prestigio y reputación; se cultiva mediante el cabal cumplimiento de la función policial, de los deberes ciudadanos y el respeto al prójimo y así mismo;</p> |



RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 2.- Funciones

| DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 |
|---|---|
| <p>Artículo 2.- Funciones</p> <p>Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:</p> <p>1) (...)</p> <p>23) Ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución, las leyes y sus reglamentos.</p> | <p>Artículo 2.- Funciones</p> <p>Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:</p> <p>1) (...)</p> <p>23) <i>La Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus funciones, debe planificar oportunamente sus acciones operativas y administrativas de manera coordinada y alineadas con las políticas nacionales, sectoriales y los intereses del Estado, Gobiernos Regionales y Locales.</i></p> <p>24) Ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución, las leyes y sus reglamentos.</p> |



RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 5.- Derechos del personal policial



| DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 |
|---|---|
| <p>Artículo 5.- Derechos del personal policial</p> <p>El personal policial tiene los siguientes derechos:</p> <p>10) Permisos, licencias y goce de vacaciones anuales, conforme a ley;</p> | <p>Artículo 5.- Derechos del personal policial</p> <p>El personal policial tiene los siguientes derechos:</p> <p>1) (...);</p> <p>10) Permisos, licencias y goce de vacaciones anuales, incluidas truncas, conforme a ley</p> |



RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 7.- Estructura Orgánica

| DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 |
|--|---|
| <p>Artículo 7.- Estructura Orgánica</p> <p>La Policía Nacional del Perú tiene la siguiente estructura orgánica:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Alto Mando<ol style="list-style-type: none">1.1 Comandancia General1.2 Estado Mayor General1.3. Inspectoría General2. Secretaría Ejecutiva3. Órgano de Control Institucional4. Comité de Asesoramiento5. Órganos Consultivos | <p>Artículo 7.- Estructura Orgánica</p> <p>La Policía Nacional del Perú tiene la siguiente estructura orgánica:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Alto Mando<ol style="list-style-type: none">1.1. Comandancia General1.2. Estado Mayor General1.3. Inspectoría General2. Comando Operativo General3. Secretaría Ejecutiva4. Órgano de Control Institucional5. Órganos Consultivos |



RENOVACIÓN POPULAR



RENOVACIÓN
POPULAR

PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 8.- Conformación de Alto Mando

| DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 |
|---|---|
| <p>El Alto Mando de la Policía Nacional del Perú está conformado por el Comandante General; el Jefe de Estado Mayor y el Inspector General.</p> <p>El Comandante General de la Policía Nacional del Perú es designado por el Presidente de la República, entre los tres Oficiales Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales, al momento del cese del Comandante General; por un periodo de dos (02) años en el cargo.</p> <p>Excepcionalmente, el Presidente de la República podrá prorrogar, por un (01) año adicional el nombramiento del Comandante General.</p> | <p>El cargo de Comandante General es meritocrático por la línea de carrera del Oficial Policial, la designación será por un periodo de dos (02) años en el cargo, y recibe la denominación honorífica de General de Policía.</p> <p>Excepcionalmente, el Presidente de la República podrá prorrogar, por un año adicional el nombramiento del Comandante General de la Policía Nacional del Perú. El Comandante General depende del Ministro del Interior y tiene los mismos honores, preeminencias y prerrogativas que los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas. Cuando la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú recae sobre un Oficial General en el grado de Teniente General menos antiguo, los más antiguos a él, pasarán a la situación de retiro por la causal de renovación de manera excepcional e inmediata; asimismo, pasaran al retiro los oficiales que sean más antiguos que él, en el año de egreso de la Escuela de Formación, en cualquiera de los grados que ostenten</p> |



RENOVACIÓN
POPULAR

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 8.- Conformación de Alto Mando

DECRETO LEGISLATIVO N° 1267

Puede ser cesado antes de la conclusión de su periodo únicamente por las causales siguientes:

- Por muerte.
- Por solicitud de pase a retiro del Comandante General.
 - Por incapacidad física permanente, debidamente declarada por una junta médica, que precise su inhabilitación para el ejercicio de la función.
- Por incurrir en falta muy grave, de acuerdo al régimen disciplinario de la Policía Nacional.
 - Por incurrir en la comisión de delito doloso, declarada por sentencia firme del Poder Judicial.
 - Por incurrir en la comisión de delito flagrante.

El motivo del cese deberá ser comunicado personalmente al Comandante General por el Presidente de la República, quien le entregará además un documento por escrito, debidamente sustentado en la causal o causales de cese.

El Comandante General depende del Ministro del Interior; recibe la denominación honorífica de General de Policía; no constituye grado policial, ni mayor remuneración o beneficio adicional al percibido por los tenientes generales de la Policía Nacional. Se le otorgan los distintivos correspondientes y tiene los honores que corresponden a su grado.

En caso de no alcanzar la disponibilidad de Tenientes Generales, la terna se completará con los Generales de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales.

Cuando la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú recaer sobre un Oficial General menos antiguo, los más antiguos a él conforme al escalafón pasarán a la situación de retiro por la causal de renovación de manera excepcional e inmediata.

Con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, se designa al Jefe de Estado Mayor y al Inspector General, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales."

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267

El Comandante General de la Policía Nacional del Perú, solo podrá ser cesado en el cargo, por sentencia judicial condenatoria firme o por la comisión de falta muy grave conforme lo previsto en la Ley de Régimen Disciplinario de la PNP.

Con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, se designa al Jefe del Estado Mayor General y al Inspector General, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales, quienes conforman el Alto Mando.

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 10.- Estado Mayor General

| DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 |
|---|--|
| <p>Artículo 10.- Estado Mayor General</p> <p>Es designado mediante Resolución Suprema y sus funciones son:</p> <p>8) Otras establecidas en el Reglamento del presente Decreto Legislativo”. Mediante Resolución Suprema y sus funciones son:</p> | <p>Artículo 10.- Estado Mayor General</p> <p>Es designado mediante Resolución Suprema y sus funciones son:</p> <p>1) (...)</p> <p>5) <i>Formular informes, estudios y/o elaborar documentos técnicos para la gestión operativa requeridos por el Alto Mando de la Policía Nacional del Perú y por el Ministerio del Interior;</i></p> <p>6) <i>Evaluar los proyectos de resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos de carácter interno propuestos por los distintos órganos de la Institución Policial, que le encargue el Comandante General de la Policía Nacional del Perú de manera previa a su consideración y aprobación;</i></p> <p>7)<i>Brindar asesoramiento inmediato al Alto Mando de la Policía Nacional del Perú, en temas de carácter estratégico y de interés institucional que se presenten en el ejercicio de la gestión operativa de la Institución Policial; así como, en las materias que determine el Comandante General de la Policía Nacional del Perú; y,</i></p> <p>8) Las demás funciones que le sean asignadas en el Reglamento.</p> |

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 11.- Inspectoría General

DECRETO LEGISLATIVO N° 1267

Artículo 11.- Inspectoría General

Sus funciones son:

1) Determinar los objetivos y estrategias para mantener la disciplina, la imagen institucional, la ética y la calidad del servicio policial, en concordancia con las políticas y lineamientos establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio del Interior;

(...)

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267

Artículo 11.- Inspectoría General

Sus funciones son:

1) Determinar los objetivos y estrategias para mantener la disciplina, la imagen institucional, la ética y la calidad del servicio policial, en concordancia con las políticas y lineamientos establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio del Interior;

Asume el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú de manera temporal, por ausencia o impedimento del titular”.

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 12.- Comando Operativo General

| DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 |
|--|---|
| <p>Artículo 12.- Secretaría Ejecutiva La Secretaría Ejecutiva es el órgano encargado de la gestión administrativa y documentaria de la Policía Nacional del Perú, así como de asistir y asesorar al Director General en dichas materias; y tiene a su cargo los órganos de asesoramiento y de apoyo administrativo.”</p> <p>La Secretaría Ejecutiva está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad o de un profesional civil altamente calificado; ambos con especialización en gestión pública y experiencia en el manejo de sistemas administrativos.</p> <p>Los órganos de la Secretaría Ejecutiva están a cargo de personal policial o civil altamente calificado y/o especializado en los sistemas administrativos.</p> | <p>Artículo 12.- Comando Operativo General <i>El Comando Operativo General es el órgano encargado de disponer, evaluar y supervisar la implementación, operatividad y ejecución de las estrategias y planes a cargo de la Policía Nacional del Perú que formula el Estado Mayor General para su buen desempeño operativo.</i></p> <p><i>Tiene competencia a nivel nacional. Depende de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General.</i></p> <p><i>En caso de no contar con la disponibilidad de Tenientes Generales, se designará al General de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales. De recaer la designación en un General, este será ascendido automáticamente al grado de Teniente General.</i></p> |

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 12.- Comando Operativo General

| DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 |
|--|---|
| <p>Artículo 12.- Secretaría Ejecutiva</p> <p>Las funciones de cada uno de ellos se detallan en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.</p> | <p>Artículo 12.- Comando Operativo General</p> <p><i>El Comando Operativo General (...) Tiene competencia a nivel nacional en todo el territorio de la República, incluido los ámbitos marítimos, fluvial y lacustre; depende de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad en el grado de Teniente General, en caso de no contar con la disponibilidad de Tenientes Generales, se designará al General de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales, de recaer la designación en un General, este será ascendido automáticamente al grado de Teniente General</i></p> <p>Sus funciones son:</p> <p><i>1) Disponer, coordinar y hacer seguimiento a la implementación, operatividad y ejecución de las estrategias y planes para el buen desempeño operativo de la Policía Nacional del Perú que aprueba el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.</i></p> |

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 12.- Comando Operativo General

| DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 |
|---|--|
| <p>Artículo 12.- Secretaría Ejecutiva Las funciones de cada uno de ellos se detallan en el Reglamento del presente Decreto Legislativo</p> | <p>2) Promover, coordinar y supervisar el funcionamiento articulado de los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú bajo su mando, para coadyuvar a una efectiva coherencia e interacción en el quehacer de la función policial a través de una gestión por procesos, en beneficio de los ciudadanos; en coordinación con el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú;</p> <p>3) Proponer al Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos de carácter interno que sean necesarios para el mejor funcionamiento operativo de la Policía Nacional del Perú en el ejercicio de la función policial, en el marco de su competencia.</p> |

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 12.- Comando Operativo General

| DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 |
|---|--|
| <p>Artículo 12.- Secretaría Ejecutiva</p> | <p><i>4)Supervisar el rendimiento operativo de la Policía Nacional del Perú y ejecutar las disposiciones de comando que emita la Comandancia General de la Policía Nacional y el Estado Mayor General de la Policía Nacional para mejorar los niveles de eficiencia y eficacia operativa institucional;</i></p> <p><i>5) Priorizar y determinar el uso de los recursos institucionales para garantizar el cumplimiento oportuno de la función policial.</i></p> <p><i>6)Coordinar y supervisar las actividades y operaciones de inteligencia y contrainteligencia en la Policía Nacional del Perú;</i></p> <p><i>7)Orientar, coordinar y supervisar la gestión de los servicios de salud del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú; proponiendo al Estado Mayor General de la Policía Nacional las modificaciones que sean necesarias para su mejor funcionamiento.</i></p> |

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 12.- Comando Operativo General

| DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 |
|------------------------------------|---|
| Artículo 12.- Secretaría Ejecutiva | <p>Artículo 12.- Comando Operativo General</p> <p><i>8) Orientar, coordinar y supervisar las operaciones aéreas de apoyo a los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú;</i></p> <p><i>9) Promover, orientar y supervisar las acciones de cooperación policial recíproca a nivel internacional para la lucha contra la delincuencia común y el crimen organizado;</i></p> <p><i>10) Asesorar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú en coordinación con el Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional en asuntos de su competencia;</i></p> <p><i>11) Informar y emitir opinión sobre asuntos de sus competencias; y,</i></p> <p><i>12) Disponer la formulación y aprobar los Planes Generales que deberán desarrollar y ejecutar los diversos órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, en el marco del ejercicio operativo de la función policial para cumplir con la finalidad fundamental de la Institución Policial;</i></p> |

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 12.- Comando Operativo General

| DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 |
|------------------------------------|---|
| Artículo 12.- Secretaría Ejecutiva | <p>Artículo 12.- Comando Operativo General</p> <p><i>13) Aprobar los Planes de Operaciones formulados por los órganos de la Policía Nacional del Perú; con excepción de aquellos que proceden de los órganos dependientes de las Direcciones Nacionales, que serán aprobados por estos, siempre que no se comprometa el apoyo de órganos o unidades orgánicas sobre los cuales no tienen relación de dependencia;</i></p> <p><i>14) Aprobar el Plan de Trabajo Anual de las Direcciones Nacionales y las Macro Regiones Policiales que contiene actividades en materia de investigación criminal y orden y seguridad, en el marco de sus respectivos ámbitos territoriales.</i></p> <p><i>15) Las demás funciones que le sean asignadas. Asume el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú de manera temporal, por ausencia o impedimento del titular”.</i></p> |

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 13.- Comité de Asesoramiento

| DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 |
|---|---|
| <p>Artículo 12.- Secretaria Ejecutiva La Secretaría Ejecutiva es el órgano encargado de la gestión administrativa y documentaria de la Policía Nacional del Perú, así como de asistir y asesorar al Director General en dichas materias; y tiene a su cargo los órganos de asesoramiento y de apoyo administrativo.</p> <p>La Secretaría Ejecutiva está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad o de un profesional civil altamente calificado; ambos con especialización en gestión pública y experiencia en el manejo de sistemas administrativos.</p> <p>Los órganos de la Secretaría Ejecutiva están a cargo de personal policial o civil altamente calificado y/o especializado en los sistemas administrativos.</p> <p>Las funciones de cada uno de ellos se detallan en el Reglamento del presente Decreto Legislativo</p> | <p>Artículo 13.- Secretaría Ejecutiva La Secretaría Ejecutiva es el órgano encargado de la gestión administrativa y documentaria de la Policía Nacional del Perú, así como de asistir y asesorar al Comandante General en dichas materias; y tiene a su cargo los órganos de asesoramiento y de apoyo administrativo.</p> <p>Depende de la Comandancia General y tiene competencia a nivel nacional, está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad en el grado de Teniente General, en caso de no contar con la disponibilidad de Tenientes Generales, se designará al General de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales, de recaer la designación en un General, este será ascendido automáticamente a Teniente General.</p> <p>Los órganos de la Secretaría Ejecutiva están a cargo de un Oficial General de Armas con el perfil apropiado, especializado en los sistemas administrativos.</p> <p>Las funciones de cada uno de ellos se detallan en el Reglamento del presente Decreto Legislativo. .</p> |

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 16.- Órganos de Administración Interna

| DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 |
|--|--|
| <p>Artículo 16.- Órganos de Administración Interna</p> <p>Los órganos de administración interna se clasifican de la manera siguiente:</p> <p>1)Órganos de Asesoramiento. - Son responsables de orientar la labor de la Policía Nacional del Perú mediante el cumplimiento de actividades de asesoría jurídica y planeamiento;</p> | <p>Artículo 16.- Órganos de Administración Interna</p> <p>Los órganos de administración interna se clasifican de la manera siguiente:</p> <p>1)Órganos de Asesoramiento. - Son responsables de orientar la labor de la Policía Nacional del Perú mediante el cumplimiento de actividades de asesoría jurídica y planeamiento, presupuesto, modernización e inversiones.</p> <p><i>Las direcciones que conforman los Órganos de Administración Interna, estarán a cargo de Oficiales de Armas en el grado de General con el perfil apropiado.</i></p> |

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 17.- Órganos de Línea

| DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 |
|--|---|
| <p>Artículo 17.- Órganos de Línea</p> <p>Los órganos de línea realizan funciones técnicas, normativas y operativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la Policía Nacional del Perú en aplicación de las normas sustantivas que así lo establecen. Están conformados por la Dirección Nacional de Investigación Criminal y la Dirección Nacional de Orden y Seguridad</p> | <p>Artículo 17.- Órganos de Línea</p> <p>Los órganos de línea realizan funciones técnicas, normativas y operativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la Policía Nacional del Perú en aplicación de las normas sustantivas que así lo establecen. Están conformados por la Dirección Nacional de Investigación Criminal y la Dirección Nacional de Orden y Seguridad. <i>Dependen del Comando Operativo General de la Policía Nacional del Perú.</i></p> |

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 18.- Dirección Nacional de Investigación Criminal

| DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 |
|--|--|
| <p>Artículo 18.-Dirección Nacional de Investigación Criminal</p> <p>La Dirección Nacional de Investigación Criminal es el órgano de carácter técnico, especializado, normativo y operativo.</p> <p>(...)</p> <p>Tiene competencia a nivel nacional. Está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad.</p> <p>Depende del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú y está conformada por Direcciones. Su organización y funciones se establecerán en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado.</p> <p>La investigación criminal es una especialidad funcional a dedicación exclusiva en el ámbito nacional. El personal de la Policía Nacional responsable de las funciones de investigación criminal no podrá ser empleado en labores que no sean propias de sus funciones, salvo en circunstancias declaradas por la autoridad competente, por estados de emergencia nacional o sanitaria, o declarativas de interés nacional. La investigación criminal está orientada a prevenir, combatir, investigar y denunciar, y podrá iniciarse en cualquier Región Policial”.</p> | <p>Artículo 18.- Dirección Nacional de Investigación Criminal</p> <p>La Dirección Nacional de Investigación Criminal es el órgano de carácter técnico, normativo y operativo.</p> <p>(...)</p> <p><i>Tiene competencia a nivel nacional en todo el territorio de la república, incluido los ámbitos marítimo, fluvial y lacustre sin restricción alguna.</i></p> <p><i>La función de investigación es a dedicación exclusiva, por lo que el personal que desempeñe estas funciones, no podrá ser empleado en otras distinta a la establecida, salvo por cambio de especialidad funcional, o por grave alteración del orden público o situación de emergencia, que amerite el empleo necesario de todo el recurso humano de la PNP en una determinada jurisdicción, solo por el tiempo estrictamente necesario y con autorización expresa y motivada del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, mediante acto resolutivo correspondiente.</i></p> <p><i>Está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General. Depende del Comando Operativo General de la Policía Nacional del Perú y está conformada por Direcciones. Su organización y funciones se establecerán en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado. En caso de no contar con la disponibilidad de Tenientes Generales, se designará al General de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales. De recaer la designación en un General, este será ascendido automáticamente al grado de Teniente General.</i></p> |

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 19.- Dirección Nacional de Orden y Seguridad

| DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 |
|---|---|
| <p>Artículo 19.- Dirección Nacional de Orden y Seguridad</p> <p>La Dirección Nacional de Orden y Seguridad es el órgano de carácter técnico, normativo y operativo, encargado de planificar, comandar y supervisar las operaciones policiales en materia de seguridad del estado; seguridad integral; seguridad ciudadana; operaciones especiales; tránsito, transporte y seguridad vial; y, turismo, a cargo de las unidades orgánicas que dependen de ésta. Tiene competencia a nivel nacional. Está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad.</p> <p>Depende de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y está conformada por Direcciones. Su organización y funciones se establecerán en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado.</p> | <p>Artículo 19.- Dirección Nacional de Orden y Seguridad</p> <p>La Dirección Nacional de Orden y Seguridad es el órgano de carácter técnico, normativo y operativo, encargado de planificar, comandar y supervisar las operaciones policiales en materia de seguridad del estado; seguridad integral; seguridad ciudadana; operaciones especiales; tránsito, transporte y seguridad vial; y, turismo, a cargo de las unidades orgánicas que dependen de ésta. Tiene competencia a nivel nacional en todo el territorio de la República incluido los ámbitos marítimo, fluvial y lacustre.. Tiene competencia a nivel nacional. Está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General.</p> <p>Depende del Comando Operativo General de la Policía Nacional del Perú y está conformada por Direcciones. Su organización y funciones se establecerán en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado.</p> <p>En caso de no contar con la disponibilidad de Tenientes Generales, se designará al General de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales. De recaer la designación en un General, este será ascendido al grado de Teniente General.</p> |

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 20.- Órganos Desconcentrados

| DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 |
|---|---|
| <p>Artículo 20.- Órganos Desconcentrados</p> <p>Los órganos desconcentrados cumplen funciones específicas asignadas dentro de un ámbito territorial determinado. Actúan en representación y por delegación dentro del territorio de su jurisdicción, sobre el cual ejercen mando y comando. Dependen de la Sub Dirección General y se organizan en:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Macro Regiones Policiales;2) Regiones Policiales o Frentes Policiales; y,3) Comisarías. <p>El Reglamento de la presente norma establecerá su estructura funcional; así como los criterios para la creación, fusión o supresión.</p> | <p>Artículo 20.- Órganos Desconcentrados</p> <p>Los órganos desconcentrados cumplen funciones específicas asignadas dentro de un ámbito territorial determinado. Actúan en representación y por delegación dentro del territorio de su jurisdicción, sobre el cual ejercen mando y comando. <i>Dependen del Comando Operativo General de la Policía Nacional del Perú</i> y se organizan en:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Macro Regiones Policiales;2) Regiones Policiales o Frentes Policiales; y,3) Comisarías. <p>El Reglamento de la presente norma establecerá su estructura funcional; así como los criterios para la creación, fusión o supresión.</p> |

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 21.- Macro Regiones Policiales

| DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 |
|---|---|
| <p>Artículo 21.- Macro Regiones Policiales</p> <p>Las Macro Regiones Policiales son aquellas conformadas por una o más Regiones Policiales y/o Frentes Policiales.</p> <p>Están a cargo de Oficiales Generales de Armas en situación de actividad, quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en su jurisdicción policial. Comandan, coordinan y establecen líneas de acción conjunta, complementaria y subsidiaria para la ejecución de la función policial en el marco de los Planes Generales de Operaciones, de acuerdo al ámbito de su competencia. Depende de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú. Su organización y funciones se establecerán en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado.</p> | <p>Artículo 21.- Macro Regiones Policiales</p> <p>Las Macro Regiones Policiales son aquellas conformadas por cuatro o más Regiones Policiales y/o Frentes Policiales.</p> <p>Están a cargo de Oficiales Generales de Armas en situación de actividad, en el grado de Teniente General, quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en su jurisdicción policial. Comandan, coordinan y establecen líneas de acción conjunta, complementaria y subsidiaria para la ejecución de la función policial en el marco de los Planes Generales de Operaciones, de acuerdo al ámbito de su competencia.</p> <p>En caso de no contar con la disponibilidad de Tenientes Generales, se designará al General de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales. De recaer la designación en un General, este será ascendido al grado de Teniente General.</p> <p>Depende del Comando Operativo General de la Policía Nacional del Perú.</p> <p>Su organización y funciones se establecerán en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado.</p> |

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 22.- Regiones Policiales

| DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 |
|---|---|
| <p>Artículo 22.- Regiones Policiales</p> <p>Las Regiones Policiales son unidades orgánicas cuya jurisdicción se encuentra constituida por el ámbito geográfico de un departamento, con excepción de las Regiones Policiales de Lima y Callao.</p> <p>Están a cargo de Oficiales Superiores de Armas en situación de actividad en el grado de Coronel, quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en su jurisdicción policial. Dependen de las Macro Regiones Policiales.</p> <p>Las Regiones Policiales son responsables de ejecutar y materializar de manera oportuna las estrategias policiales diseñadas en materia de prevención, orden y seguridad e investigación, en el ámbito de su competencia y en atención de la demanda ciudadana. Su estructura funcional se establecerá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado.</p> | <p>Artículo 22.- Regiones Policiales</p> <p>Las Regiones Policiales son unidades orgánicas cuya jurisdicción se encuentra constituida por el ámbito geográfico de un departamento, con excepción de las Regiones Policiales de Lima y Callao.</p> <p><i>Están a cargo de Oficiales Generales de Armas en situación de actividad en el grado de General,</i> quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en su jurisdicción policial. Dependen de las Macro Regiones Policiales.</p> <p>Las Regiones Policiales son responsables de ejecutar y materializar de manera oportuna las estrategias policiales diseñadas en materia de prevención, orden y seguridad e investigación, en el ámbito de su competencia y en atención de la demanda ciudadana. Su estructura funcional se establecerá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetará a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado.</p> |

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 24.- Comisarías

DECRETO LEGISLATIVO N° 1267

Artículo 24.- Comisarías

La Comisaría es la célula básica de la organización de la Policía Nacional del Perú; depende de las Regiones o Frentes Policiales. Desarrolla la labor de prevención, orden, seguridad e investigación; mantiene una estrecha relación con la comunidad, Gobiernos Locales y Regionales, con quienes promueve la participación de su personal en actividades a favor de la seguridad ciudadana, coadyuvando al desarrollo económico y social de la jurisdicción.

Están a cargo de personal policial de armas en las jerarquías de Oficiales Superiores de Armas, Oficiales Subalternos y Suboficiales Superiores en situación de actividad, según corresponda. Dependen de las Regiones Policiales y de manera excepcional y temporal a los Frentes Policiales, cuando así corresponda al ámbito geográfico asignado. Las Comisarías son de naturaleza urbana o rural, según su ubicación geográfica

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267

Artículo 24.- Comisarías

La Comisaría es la célula básica de la organización de la Policía Nacional del Perú; depende de las Regiones o Frentes Policiales **a través de sus respectivas Divisiones según su ámbito territorial**. Desarrolla la labor de prevención, orden, seguridad e investigación; mantiene una estrecha relación con la comunidad, Gobiernos Locales y Regionales, con quienes promueve la participación de su personal en actividades a favor de la seguridad ciudadana, coadyuvando al desarrollo económico y social de la jurisdicción.

Están a cargo de personal policial de armas en las jerarquías de Oficiales Superiores de Armas, Oficiales Subalternos y Suboficiales Superiores en situación de actividad, según corresponda. Dependen de las Regiones Policiales y de manera excepcional y temporal a los Frentes Policiales, cuando así corresponda al ámbito geográfico asignado. Las Comisarías son de naturaleza urbana o rural, según su ubicación geográfica.

Mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro del Interior, se puede crear, modificar, suprimir o fusionar las direcciones policiales.

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 28.- Especialidades funcionales del personal de armas

| DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267 |
|--|--|
| <p>Artículo 28.- Especialidades funcionales del personal de armas</p> <p>Las especialidades funcionales del personal de armas son:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Orden y Seguridad2) Investigación Criminal3) Inteligencia4) Control Administrativo Disciplinario5) Criminalística <p>El personal policial accede a la especialidad funcional de control administrativo disciplinario como segunda especialidad en la jerarquía de Oficial Superior.</p> | <p>Artículo 28.- Especialidades funcionales del personal de armas</p> <p>Las especialidades funcionales del personal de armas son:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Orden y Seguridad2) Investigación Criminal <p><i>Las segundas especialidades funcionales del personal de armas son:</i></p> <ol style="list-style-type: none">1) Inteligencia2) Criminalística3) Administración4) Control Administrativo Disciplinario <p><i>El personal policial accede a la segunda especialidad funcional en el desarrollo de la carrera policial, según lo establecido en la Ley.</i></p> |



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Artículo 3.- Precisión en el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en los términos siguientes:

Precisase en el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, que donde dice: “Comando de Asesoramiento General” debe decir Comando Operativo General”.





PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”



Disposición Complementaria Modificatoria Única

La Policía Nacional del Perú implementará las especialidades funcionales de Orden y Seguridad e Investigación Criminal, del personal de armas a partir del 01 de enero del año 2023, las segundas especialidades funcionales se hará progresivamente a partir del 01 enero de 2024.”.



RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Perú, en el artículo 166°, establece que la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.



RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú, se encuentra regulada en el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en concordancia con su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 026-2017-IN.

Por lo que resulta importante y necesario realizar modificaciones a la Ley de la PNP que dinamice la estructura de la organización de la PNP y consolide su institucionalidad y a la vez que se reconozca derechos laborales fundamentales del personal policial.



RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 31379 se modifica la estructura orgánica de la PNP, en el extremo de la conformación del Alto Mando, donde se puede apreciar que la Sub Comandancia General ya no forma parte de la estructura organizacional de la PNP. Asimismo, se desprende que el Estado Mayor General se incorpora como parte del Alto Mando asumiendo las funciones reguladas en el artículo 10° de la Ley 31379 y las demás reguladas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1267. Es decir que el Alto Mando está conformado por el Comandante General, el Jefe del Estado Mayor General y el Inspector General, excluyendo al Sub Comandante General; asimismo, **se advierte que dicho dispositivo**

legal genera un impacto institucional en el ámbito organizacional, presupuestal, operativo y administrativo, siendo necesario identificar los vacíos legales y deficiencias normativas del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 026-2017-IN, a fin de promover los proyectos normativos correspondientes. Así como los demás aspectos anteriormente mencionados como consolidar la institucionalidad de la Policía Nacional, dinamizando su estructura organizacional y reconocimiento de los derechos laborales fundamentales del personal.



RENOVACIÓN POPULAR



RENOVACIÓN
POPULAR

PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ese orden de ideas, corresponde sustentar desde al aspecto jurídico y operativo las propuestas de la presente modificación, conforme al detalle siguiente: -

Autonomía Administrativa y Operativa de la PNP

“La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado dependiente del Ministerio del Interior, con autonomía administrativa y operativa...”, sin embargo con la dación de la nueva Ley de la PNP, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1267, **se quitó la “...autonomía administrativa...”**, reemplazándola con el término “...**competencia administrativa**...”, sin ningún tipo de justificación alguna. El mismo Decreto Legislativo 1267 que aprueba la Ley de la PNP, establece en su artículo 9, que “La Comandancia General es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú, encargado de planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de la gestión administrativo y operativa de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional...” **como se podría desarrollar tal labor o materializar el encargo si es que no existiera autonomía administrativa**, resultaría contradictorio desde todo aspecto decir lo contrario, más aún si la competencia administrativa resulta por demás evidente para ser incorporada en una norma, es obvio que todos los órganos en la administración pública tiene competencia administrativa sobre sus propios actos administrativos.



RENOVACIÓN
POPULAR

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planificación de las Operaciones Policiales

Se hace necesario que el cumplimiento de las operaciones policiales que materializan, el ejercicio de la función policial, así como el uso de la fuerza pública, se realicen con apego al marco legal vigente y con la ponderación necesaria para cada caso en concreto, asimismo es de suma importancia que estas se realicen con la debida planificación con conocimiento pleno del objetivo a conseguir y de la acción a realizar, para lo cual es imprescindible recibir la información disponible para ello.



RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derecho a las vacaciones trucas

En la actualidad el personal policial que no llega hacer uso de sus vacaciones por diversos motivos, simplemente las pierde, pese a que las vacaciones de los funcionarios públicos de toda la administración pública del Estado, , está debidamente reconocida en nuestro marco constitucional, y claramente establecida en todo nuestro ordenamiento legal.

Permanencia en el cargo de Comandante General de la PNP

Resulta fundamental que se promueva una iniciativa legislativa para garantizar la permanencia mínima de dos (02) años del señor Comandante General de la PNP, quien conforme a la ley de la Policía Nacional del Perú, es la máxima autoridad administrativa y operativa en la institución policial.



RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cambio de denominación del Comando de Asesoramiento General al Comando Operativo General y su ubicación en la estructura organizacional

Sobre el cambio de denominación de Comando de Asesoramiento General al de Comando Operativo General, se basa en que COMASGEN asesora dentro de la función que se le asigna, que es netamente operativa, ya no se remite a un asesoramiento integral. En ese sentido, la Comandancia General de la PNP, emitió el Memorandum N° 118-2022-CG PNP/SEC del 04MAR2022, en la que establece que el Comando de Asesoramiento General (COMASGEN), es un órgano dependiente de la Comandancia General, asume funciones operativas de la Ex Sub Comandancia General PNP, por lo tanto tiene a su cargo los Órganos de Línea, Órganos de Apoyo y Órganos Desconcentrados de la PNP .



RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Funciones del Estado Mayor General de la PNP

Informe Técnico Sustentatorio del representante del Estado Mayor General PNP.

Algunas funciones del Comité de Asesoramiento reguladas en los numerales 2), 4) y 5) del artículo 90 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la PNP, aprobado con D. S N° 026-2017- IN, guardan estrecha relación con las facultades atribuidas por Ley al Estado Mayor General de la PNP, resulta necesario que estas funciones se agreguen a las funciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la PNP.

Ámbito de competencia, funciones y cargo del Comando Operativo General de la PNP

Informe N° 61-2022-COMASGEN-C.O.PNP/OFIPOI del representante del Comando de Asesoramiento General de la PNP.

Teniendo en cuenta la ubicación del Comando Operativo General de la PNP en el cuarto nivel de la línea de mando institucional, así como su dependencia de la Comandancia General de la PNP, resulta importante que dicho cargo debe ser asumido por un Oficial General de Armas en el grado de Teniente General, considerando la nueva estructura organizacional de la Policía Nacional del Perú.

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ámbito de competencia, funciones y cargo de la Secretaria Ejecutiva de la PNP

Informe N° 053-2022-COMGEN-PNP/SECEJE-UNIASTEC.AL del representante de la Secretaria Ejecutiva de la PNP. Existía la Dirección Nacional de Gestión Institucional quien desarrollaba las funciones que hoy desempeña la Secretaria Ejecutiva de la PNP, la cual era contemplada como el órgano policial de máxima autoridad administrativa y mantenía dentro de sus estructura organizacional a la Dirección de Bienestar y Apoyo al policía y la Unidad de Trámite Documentario, por lo que, al ser un órgano policial trascendental a cargo de los sistemas administrativos (sistema de inversión pública, sistema de presupuesto públicos, entre otros), aplicados en la Policía Nacional del Perú a nivel, resulta necesario que esté a cargo de un General de Armas PNP en el grado de Teniente General. De otro lado, resulta conveniente que los órganos de la Secretaria Ejecutiva estén a cargo de los Oficiales de Armas o de Servicios en el grado de General o Coronel según corresponda.

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Asignación de cargos en el grado de Tenientes Generales

Resulta necesario otorgar el grado de Teniente General PNP a los Oficiales Generales de Armas que asumen el cargo del Jefe del Comando de Asesoramiento General - Comando Operativo, Secretario Ejecutivo de la PNP, Director Nacional de Investigación Criminal, Director Nacional de Orden y Seguridad y los Jefes de las Macro Regiones Policiales máxime si estas engloban a cuatro o más regiones policiales, considerando la alta responsabilidad que asumen los Oficiales Generales PNP en dichos cargos.

Dependencias de las Comisarias PNP

La Comisaria como célula básica de la organización de la PNP, depende según su ámbito territorial de las Divisiones Policiales y en esa línea de mando a su vez de las Regiones o Frentes Policiales, por lo que, resulta necesario hacer dicha precisión en la Ley de la PNP. Asimismo, la redacción guarda relación con el artículo 237 (Comisarias) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267.

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Especialidades funcionales del personal de armas

Es importante señalar que la Constitución Política a través de su artículo 166 encarga a la Policía Nacional del Perú garantizar, mantener y restablecer el orden interno; presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia; y vigila y controla las fronteras, esta finalidad constitucionalmente otorgada a la Policía Nacional, evidencia dos grandes funciones básicas, la de prevención u orden y seguridad, y la de investigación y combate de la delincuencia.

Por segunda especialidad funcional es necesario considerar otras funciones sustantivas que realiza la PNP en el marco de lo ya descrito en el mapa de procesos de la PNP debidamente aprobado con Resolución Ministerial, así como la importancia del ejercicio de estas especialidades para el buen funcionamiento de la Institución Policial al servicio de la sociedad.

Asimismo, estas especialidades funcionales son aplicables para el personal de armas que deben asumir responsabilidades en dichas áreas que por su complejidad para el desempeño de sus competencias deben de estar debidamente capacitados y especializados.

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa no irroga gastos adicionales para el erario nacional, ni arriesga o compromete el óptimo funcionamiento del aparato estatal. Por el contrario, modifica y precisa el ámbito organizacional, operativo, funcional y administrativo de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de brindar un mejor servicio público de manera eficiente y oportuna dentro del marco de la legalidad.

III. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa propone modificaciones y precisiones al Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, teniendo en cuenta las modificaciones y el impacto institucional que genera la vigencia de la Ley N° 31379. En tal sentido, el presente proyecto normativo se encuentra conforme al orden constitucional y a las normas legales vigentes.

RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política de Estado 24 “Afirmación de un Estado eficiente y transparente.”.



RENOVACIÓN POPULAR



PL 2570 “PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267”

Comisión: Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo
alternativo y Lucha contra las Drogas



Autora : Mag. Noelia R. Herrera Medina

